

El arrendatario posee para el propietario y no para sí. En consecuencia está facultado para el ejercicio de la acción de desahucio por ocupación precaria, en defensa del bien locado.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Dn. Guillermo Amaro, recurre de la sentencia de vista, que confirma la de primera instancia que declara fundada la demanda interpuesta por doña Luzmila Ponce, sobre desahucio por ocupación precaria.

No siendo la demandante propietaria de la habitación cuya desocupación se solicita, ni teniendo ninguno de los títulos que se indican en el Art. 971 del C. de P.C., no puede iniciar la presente acción; en consecuencia, estimo que HAY NULIDAD en la recurrida; y reformándola debe revocarse la de primera instancia, debiendo declararse improcedente la demanda.

Lima, 28 de octubre de 1963.

L. PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, cinco de noviembre de mil novecientos sesentitres.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; por los fundamentos de las sentencias inferiores; y considerando además: que del recibo de fojas once, no impugnado ni tachado, aparece que la actora es arrendataria del inmueble materia del juicio; que, en estas condiciones, dicha conductora no posee para sí, sino para el dueño, estando facultada por la ley para hacer valer acciones como la presente en defensa del bien locado: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas veintiuna vuelta su fecha tres de agosto del presente año, que confirmando la apelada de fojas diecisiete, su fecha veinte de junio último declara fundada la demanda de desahucio, interpuesta a fojas dos por doña Luzmila Ponce, y ordena en consecuencia que don Guillermo Amaro Mercado desocupe el inmueble materia del juicio en el plazo de seis días; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y 'os devolvieron.— LENGUA.— VALDÉZ TUDELA.— EGUREN BRESANI.— ALARCON.— GONZALES GARCIA.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tucíela Valderrama, Secretario.

Exp. No. 602-63.— Procede de Lima.